



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1778, LICEO TÉCNICO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 11 ENE 2018

DECRETO EXENTO N° 69,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "*Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros*"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento N° 1904 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 2736 y N° 2737 de 2017, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 608

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 2736 de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°2737 de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Washington Montaña Ampuero, profesional a contrata, Maritza Robledo Fernández, profesional de planta y Sebastián Canale-Mayet Martin, profesional a contrata; asimismo, se designó como suplente a don Felipe Úbeda Ahumada, profesional a contrata.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s) para el servicio que se indica:

LICITACIÓN ID CTE1778, LICEO TÉCNICO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO.	Oferta
	Mauricio Osvaldo Avendaño Veliz'. E.I.R.L.

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que Mauricio Osvaldo Avendaño Veliz'. E.I.R.L., presentó el anexo N° 1 con errores, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta, no acompañó fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica, ni acompañó fotocopia simple del certificado de anotaciones vigentes del vehículo placa patente única WT1863 por lo que se le otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases, no cumpliendo íntegramente con lo solicitado, concretamente al no acompañar el antecedente requerido respecto del vehículo placa patente única WT1863, por lo que se propuso declarar inadmisibles su oferta.

10. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas admisibles.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles las ofertas presentadas por Mauricio Osvaldo Avendaño Veliz'. E.I.R.L., según lo que expone en el considerando 9° del presente acto administrativo.

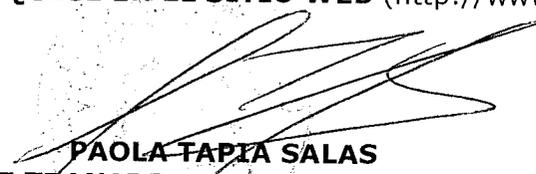
2. DECLÁRASE desierta la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el(los) servicio(s) ID CTE1778, Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, según lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al oferente señalado en el considerando 8°.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtp.r.gob.cl>)


PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



S/CMR/GCM/BSA/CTC/ESA/DZV/PPF/AEJ

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes